

# ACCIÓN URGENTE

## RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS DETENIDOS Los refugiados palestinos Ali Fares y Mohammed Fares, y el refugiado sirio Abdalsalam Sakal siguen en riesgo de ser expulsados. Permanecen detenidos desde el 22 de septiembre y se les ha negado reiteradamente el acceso a representación legal.

El 21 de octubre, **Ali Fares, Mohammed Fares y Abdalsalam Sakal** fueron trasladados del centro de deportación de Aşkale, provincia de Erzurum, en el este de Turquía, a las instalaciones de detención administrativa de la jefatura de policía del departamento de policía de Ankara. A su llegada, les pidieron que firmaran un documento con el que accederían a regresar “voluntariamente” a Siria, pero se negaron a hacerlo. El 23 de octubre, a Ali Fares se le permitió recibir la visita de su pareja, pero a Mohammed Fares no le permitieron ver a su madre. Ambos se reunieron con una abogada de *Refugee Rights Turkey*, ONG con sede en Estambul.

*Refugee Rights Turkey* contó a Amnistía Internacional que las autoridades permitieron a la abogada reunirse con los refugiados el 23 de octubre por la mañana y confirmó la existencia de las órdenes de expulsión dictadas contra ellos. Sin embargo, las autoridades no la permitieron acceder a sus expedientes ni a sus órdenes de expulsión, alegando que no disponía de poder de representación. La abogada regresó al centro de detención acompañada de un notario para obtenerlo, pero las autoridades se negaron a entregarle originales o copias de los documentos de identidad de los refugiados, que son necesarios para otorgar el poder de representación. Las acciones de las autoridades constituyen una negación del derecho a la representación legal y vulneran la legislación turca. A Ali Fares, Mohammed Fares y Abdalsalam Sakal ya les habían negado en tres ocasiones acceder a representación legal.

El 26 de octubre, tras una petición de *Refugee Rights Turkey*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concedió medidas cautelares para impedir la expulsión de los refugiados hasta el 17 de noviembre, aduciendo que se les había negado el acceso a representación legal y a recursos legales en el país.

El derecho de las personas refugiadas y solicitantes de asilo a consultar a un abogado y a un notario está consagrado en la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de Turquía. Asimismo, la legislación turca garantiza el derecho a impugnar una decisión de expulsión ante un tribunal administrativo.

### Escriban inmediatamente en turco o en su propio idioma:

- pidiendo a las autoridades turcas que paralicen la expulsión de Ali Fares, Mohammed Fares y Abdalsalam Sakal, y los pongan en libertad;
- instándolas a que garanticen su acceso inmediato y sin trabas a representación legal;
- instándolas a que les brinden protección internacional de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de Turquía.

### ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 A:

Ministro del Interior  
Minister of Interior  
Mr Selami Altınok  
İçişleri Bakanlığı  
Bakanlıklar  
Ankara, Turquía  
Fax: +90 312 425 85 09  
Correo-e: [ozelkalem@icisleri.gov.tr](mailto:ozelkalem@icisleri.gov.tr)  
**Tratamiento: Señor Ministro / Dear Minister**

Dirección General de Gestión de la Migración  
Directorate General of Migration Management  
Mr Atilla Toros  
Director General  
Lalegül Çamlıca Mahallesi 122. Sokak  
No. 2/3 06370, Yenimahalle  
Ankara, Turquía  
Fax: +90 312 422 09 00 /  
+90 312 422 09 99  
Correo-e: [gocidaresi@goc.gov.tr](mailto:gocidaresi@goc.gov.tr)  
**Tratamiento: Señor Director / Dear Director**

**Y copias a:**  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos / Chair of the Human Rights Institution  
Dr. Hikmet Tülen  
Yüksel Caddesi No. 23, Kat 3, Yenışehir  
06650 Ankara, Turquía  
Fax: +90 312 422 29 96

Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la segunda actualización de AU 223/15. Más información: <https://www.amnesty.org/es/documents/EUR44/2709/2015/es/>

# ACCIÓN URGENTE

## RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS DETENIDOS

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los refugiados palestinos procedentes de Siria, Ali Fares y Mohammed Fares y el refugiado sirio Abdalsalam Sakal, fueron detenidos en una manifestación de personas sirias refugiadas en la principal estación de autobuses de Estambul. Los manifestantes pedían que se les permitiera ir a la ciudad fronteriza turca de Edirne, para intentar llegar a Grecia. Ali Fares y Mohammed Fares (que no están emparentados) son refugiados palestinos que residían en Irak y que fueron a Siria hace 10 años huyendo de la guerra que comenzó en Irak en 2003. Ambos están registrados por la Agencia de Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados Palestinos.

Los tres refugiados fueron detenidos el 22 de septiembre junto a dos activistas de Francia y Alemania, que ya han sido expulsados a sus respectivos países por infringir la Ley sobre Manifestaciones y Reuniones. El 22 de septiembre se emitió la orden de detención administrativa y expulsión contra los tres refugiados en virtud del artículo 54 de la Ley de Protección Internacional y Extranjeros. Dicha orden no especifica a qué país deben ser expulsados, pero autoriza que permanezcan en detención administrativa durante un mes. Ali Fares, Mohammed Fares y Abdalsalam Sakal fueron llevados al centro de expulsión de Kumkapı, en Estambul. Posteriormente fueron trasladados al centro de deportación de Aşkale, provincia de Erzurum, en el este de Turquía, y finalmente a las instalaciones de detención administrativa de la jefatura de policía del departamento de policía de Ankara, donde permanecen detenidos.

El 2 de octubre, una abogada de *Refugee Rights Centre* intentó visitarlos mientras estaban recluidos en el centro de expulsión de Kumkapı en Estambul, pero no se lo permitieron. Al día siguiente por la mañana, la abogada recibió una llamada telefónica de los tres refugiados en la que le informaban de que iban a trasladarlos al centro de deportación de Erzurum. El 16 de octubre, la persona a cargo de la sección de Erzurum de la ONG *Human Rights Association* (İHD) y un abogado fueron al centro de deportación de Erzurum para ver a los refugiados. Funcionarios del centro admitieron que los hombres se encontraban allí, pero no permitieron al abogado reunirse con ellos con el argumento de que ese tipo de reunión requería la autorización de la Dirección General de Gestión de la Migración. El 20 de octubre, funcionarios de ese centro negaron a la madre de Mohammed Fares el acceso a su hijo y no admitieron que estaba recluido allí.

Debido a los actuales conflictos en Siria e Irak, y de acuerdo con el principio de no devolución (perteneciente al sistema internacional para la protección de las personas refugiadas, y que prohíbe transferir a cualquier persona a lugares en los que corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de los derechos humanos), no pueden ser devueltos a cualquiera de esos países, puesto que estarían expuestos a sufrir abusos o violaciones graves de los derechos humanos. La vulneración de este principio se puede producir de varias maneras: directamente mediante devoluciones forzosas, o indirectamente mediante la negación de acceso a un territorio o a un procedimiento de asilo con garantías y satisfactorio. También se puede producir indirectamente cuando se ejerce presión sobre las personas refugiadas para que regresen a un lugar donde su vida o sus libertades corren peligro, práctica que se conoce como "devolución tácita" y que está prohibida en virtud del derecho internacional, vinculante para Turquía.

El derecho de las personas refugiadas y solicitantes de asilo a consultar a un abogado y a un notario está consagrado en la Ley de Protección Internacional y Extranjeros de Turquía. El artículo 59/1-b de esta ley indica que "la persona extranjera dispondrá de acceso a y tendrá la posibilidad de reunirse con sus familiares, un notario, su representante legal y el abogado, así como de acceso a servicios telefónicos". El artículo 53/1 garantiza el derecho de todas las personas a impugnar una decisión de expulsión ante un tribunal administrativo. Además, el artículo 68/8 establece lo siguiente: "Se concederá a la persona sometida a detención administrativa el acceso a un representante legal, un abogado, un notario y a representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados."

Nombres: Ali Fares, Mohammed Fares, Abdalsalam Sakal

Sexo: hombres

Más información sobre AU: 223/15 Índice: EUR 44/2786/2015 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2015